



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0530-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo JUREX LAW (diseño)

Marcas y otros signos

Corporación Jurex S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 4463-2012)

VOTO N° 705-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil doce.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Arturo Blanco Páez, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y dos-seiscientos treinta y siete, en su condición de apoderado generalísimo de la empresa Corporación Jurex Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, diez minutos, catorce segundos del dieciocho de mayo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, diez minutos, catorce segundos del dieciocho de mayo de dos mil doce, se canceló la presentación de la solicitud de registro como marca del signo **JUREX LAW** (diseño), en clase 42 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, el Lic. Blanco Páez, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; y que por escrito recibido en este Tribunal en fecha seis de agosto de dos mil doce, visible a folio 30,



manifestó: "...Nos permitimos *DESISTIR* de la apelación planteada....".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Lic. Blanco Páez en su condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud interpuesto por el Licenciado Arturo Blanco Páez representando a la empresa Corporación Jurex S.A. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortíz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55